



Interlocutorio	454
Radicado	05266-31-03-003-2019-00319-00
Proceso	Verbal
Demandante	Luis Ignacio Gómez Betancur
Demandado	Nebula Engineering S.A.S.
Asunto	Rechaza recurso de plano

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Frente al recurso que antecede interpuesto por la parte demandante, se advierte que el auto recurrido se notificó por estados 38 del 8 de marzo de 2022; y si bien frente a este se solicitó una corrección, la que fue resuelta en auto del 10 de marzo de 2022, ello no tiene como consecuencia la interrupción del termino para recurrir; puesto que, este efecto tiene lugar, únicamente, en los casos de aclaración (inc. 3, art. 285 ídem) y complementación (inc. 4, art. 287, ídem), mas no, en el de corrección; tan es así que ésta procede en cualquier tiempo (inc. 1, art. 286 ídem), por lo que de aceptar la interrupción del termino para recurrir, se traería como consecuencia el revivir términos ya concluidos; en este orden de ideas, la reposición y en subsidio apelación podía presentarse hasta el 11 de marzo de 2022, y, como el recurso se instauró el 14 de marzo de 2022 (fl 10 del cuaderno principal), es extemporáneo.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Rechazar de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2966f0eaa3c2fad33f29ff52080235d92143c16d31e1f2c07818510f8a18bf40**
Documento generado en 30/03/2022 04:31:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**